



Resolución Ministerial

N° 108 - 2016 - MINEDU

Lima, 02 MAR. 2016

Visto, el expediente N° 0000377-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación de fecha 08 de diciembre de 2015, el Gobernador de Educación de la Provincia de Jeollanamdo de la República de Corea, manifiesta la voluntad del Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanam-do, de donar 30 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos;

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 13-2012-VIVIENDA, señala que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, será aceptada mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. Asimismo, establece que la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Informe N° 023-2016-MINEDU/SG-OGCI, manifiesta su conformidad sobre los bienes ofrecidos en donación, señalando que dichos bienes beneficiarán al Sector Educación debido a que serán destinados a instituciones educativas; asimismo, a través del Informe Técnico N° 013-2016-MINEDU/SG-OGA-OL-CP de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se concluye que la donación ofrecida por el Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanam-do de la República de Corea, es valorizada por un importe de US \$ 30,000.00 dólares americanos, reúne los requisitos requeridos para su aceptación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, asimismo, el artículo 4 del referido Reglamento establece la documentación que deberán presentar, ante el Sector correspondiente, los donatarios o los donantes, de ser el caso, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones;

Que, en el expediente de visto, obra copia de la Carta de donación de fecha 08 de diciembre de 2015, procedente del Gobernador de Educación, Provincia de Jeollanam-do, República de Corea, a través de la cual ofrece en donación 30 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos con un valor de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos) y copia del Documento de Embarque N° MSLM3180F;

Que, conforme al literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó del despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto





Resolución Ministerial

N° 108 - 2016 - MINEDU

Lima, 02 MAR. 2016

Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905; la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por el Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanam-do de la República de Corea a favor del Ministerio de Educación, de 30 computadoras para fines educativos, por un valor de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos).

Artículo 2.- Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación informe a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (05) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao al día siguiente de su expedición; así como a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco (05) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

